

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º de Junio 1916).

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.030

Número del expediente 7.396

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Antonio Bayarri y otros, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias de la mina denominada «Teresa», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje Fuente de la Muela, dehesa de San Cayetano, terrenos de doña Josefa Martínez, lindando al N. con el río Guadalupe, E. cañada de los Arenales y al S. y O. con el cerro de la Fuente de la Muela, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, salvo

mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado 3 m. al N. magnético de un pozo antiguo de sección irregular de 14 m. de profundidad, llamado Fuente de la Muela; desde punto de partida á la primera estaca N. 10º E. se medirán 50 m.; primera á segunda E. 10º S. 450; de segunda á tercera S. 10º O. 200; de tercera á cuarta O. 10º N. 100; de cuarta á quinta S. 10º O. 100; de quinta á sexta O. 10º N. 500; de sexta á séptima N. 10º E. 300, y de séptima á primera E. 10º S. 150, para cerrar el perímetro solicitado, que será el mismo de la concesión caducada «Guadiato IV», número 3.812, con iguales arribamientos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.031

Número del expediente 7.398

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel López Rueda, vecino de Pechina (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Indalecio», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y pa-

raje denominado La Chaparrera, propiedad de los señores don Francisco Santas, don Pedro Criado y otros, desea adquirir, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número 3 de la concesión minera «Perseverancia», número 6.716; desde el cual se mediran al Norte magnético 50 metros para la primera; de esta al O. 500 m., para la segunda; de esta al Sur 400 m., para la tercera; de esta al E. 500 m., para la cuarta, y de esta al punto de partida 350 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan; las que lindarán por el Este en 300 metros con la expresada mina «Perseverancia».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.032

Número del expediente 7.397

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Bélmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan vein-

te y siete pertenencias de la mina denominada «Rafaelito», de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje denominado Peñascar de el Tío Antón, Angosturas y Molino Salado. Lindará con la concesión María Juana y la nombrada San Rafael, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la concesión «San Rafael»; desde este punto se medirán 100 m. al Sur verdadero para colocar la primera estaca; de primera á segunda al E. 200 metros; de segunda á tercera 100 m. al Sur; de tercera á cuarta 400 m. al O.; de cuarta á quinta 500 m. al N.; de quinta á sexta 00 m. al OS.; de sexta á séptima 100 m. al N.; de séptima á octava 100 m. al E.; de octava á novena 200 m. al N.; de novena á décima 100 m. al E.; de décima á undécima 200 m. al N.; de undécima á duodécima 100 m. al E.; de duodécima á 13.ª 100 m. al N.; de 13.ª á 14.ª 100 m. al E.; de 14.ª á 15.ª 900 m. al Sur, para cerrar el perímetro de las veinte y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Gobierno civil de la provincia

RELACION de l. s licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Mayo anterior. Núm. 2.033

Número	PUEBLOS	NOMBRES	Días	Clase
338	Alcaracejos	D. Pablo González Ruiz	1	Uso
339	Iznájar	» Juan L. Torrubia Muñoz	3	Caza
340	V.ª de Córdoba	» Antonio Luna Capitán	3	Idem
341	San Sebastián	» Joaquín Rider Berni	4	Idem
342	Torrecampo	» Juan López Campos	4	Idem
343	Idem	» Benjamín Tirado López	4	Idem
344	Idem	» Leovigildo López Campos	4	Idem
345	Fuente Tojar	» Rafael García Ramírez	4	Uso
346	Idem	» Bernardo Gutiérrez Porras	4	Idem
347	Lucena	» Francisco Aguilera Caballero	8	Caza
348	Córdoba	» Juan Pérez Flores	8	Idem
349	Montoro	» Luis Cano Rico	8	Idem
350	Doña Mencía	» Francisco Poyato Espejo	8	Uso
351	Carcabuey	» Antonio González Roldán	9	Idem
352	Obejo	» Juan Alcaide Torres	9	Caza
353	Aguiar	» Manuel Alberca Conde	11	Uso
354	Bujalance	» Manuel Belmonte Muñoz	11	Idem
355	Idem	» Francisco Soriano Porras	11	Idem
356	Idem	» Alfonso Serrano Romero	11	Idem
357	Almedinilla	» Juan Muñoz Gutiérrez	11	Idem
358	Idem	» Juan J. Bermudez Muñoz	11	Idem
359	Peñarroya	» Rafael Medina Esperón	11	Idem
360	Montilla	» José Gracia Gracia	13	Caza
361	Palma del Río	» Nicolás García García	13	Idem
362	Córdoba	» Ricardo Casas Biedma	13	Idem
363	Blázquez	» Pedro Moreno Díaz	13	Idem
364	Córdoba	» Manuel Plantón Moya	15	Uso
365	Idem	» José Larriva Ortiz	15	Caza
366	Idem	» Gabriel Larriva Repiso	15	Idem
367	Pozoblanco	» Juan Fernández Peralvo	15	Idem
368	La Rambla	» Felipe Vázquez Sansón	18	Uso
369	Cabra	» Eduardo García Amo	19	Caza
370	Montoro	» Francisco Pérez Muñoz	19	Idem
371	Alcaracejos	» Sándalo Caballero Fernández	22	Idem
372	Rute	» Manuel Matill García	22	Uso
373	Monturque	» Antonio de Lara Lozano	22	Idem
374	Idem	» Antonio Rueda Fernández	22	Idem
375	Cañete	» Antonio Palido Ponce	22	Caza
376	Córdoba	» Isabelo Harriero López	23	Idem
377	Obejo	» Eulogio Rubio Moreno	23	Uso
378	Beímez	» Juan Bernal Palacios	29	Idem
379	Montoro	» Juan Martín Madueño	29	Caza
380	Cabra	» Domingo Montes González	30	Uso
381	Pedroche	» Rafael Valverde Tejero	30	Caza
382	Córdoba	» Luis de la Cruz Cruz	30	Uso
383	Idem	» Luis Ramírez Viegro	30	Idem
384	Doña Mencía	» José Jiménez Vargas	30	Caza
385	Nueva Carteya	» Juan S. Urbano Merino	31	Uso
386	Idem	» Francisco Urbano Merino	31	Idem
387	Idem	» Cristóbal Navas Povedano	31	Caza
388	Idem	» Francisco Polo Almanza	31	Idem
389	Idem	» José María Luque Cantero	31	Idem

Córdoba 2 de Junio de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ
Núm. 2.039

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Marzo y Abril de 1916, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Marzo
Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Dar cumplimiento á las comunicaciones recibidas desde la última sesión y á las Circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, en la parte dispositiva.

Aprobar los acuerdos de Enero y Febrero últimos, y el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios y obligatorios durante el mes de la fecha, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Con lo cual terminó la sesión.

Quintas
Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se dió lectura en alta voz de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades por parentesco, según previenen los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de la ley, resultando que no hubo incompatibilidad alguna de los Concejales presentes, y habiéndola en el Mé-

dicon don Fernando Baena Romero, se retiró quedando el reconocimiento á cargo del otro titular don Félix Alvarez Cuesta.

Acto continuo, por los señores Concejales á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los capítulos 9.º de la ley y del Reglamento, relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

Verificada dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento de los mozos practicándose las operaciones en la forma que previene la ley.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Después de darse lectura por el Secretario de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo, se procedió enseguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1913, 1914 y 1915, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad y haciéndoles las invitaciones y advertencias que exige la ley.

No habiendo otros mozos á quienes llamar, el señor Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto.

Sesión del día 11

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

Sesión del día 18

Sin efecto por la misma razón que la anterior.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Esta sesión tuvo por objeto resolver las incidencias ocurridas en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 5 del actual, y fallar las alegaciones presentadas por mozos que no pudieron justificarlas, ó resultantes de los que se hallaban ausentes ó enfermos.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se acordó:

Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo, número 24, Juan Marín Marín; número 37, José R. Yuste Carmona; número 48, Antonio Luna Díaz; número 46, José María Luque Peña; haciéndoles responsables de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares recibida é insertas en los

«Boletines oficiales» de la provincia, desde la última sesión.

Nombrar al Secretario de la Corporación, comisionado para que presente ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos del actual reemplazo y revisiones que tienen el deber de revisar sus excepciones.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Visto el expediente de pobreza instruido al soldado Juan López Toledano, del reemplazo de 1913, con motivo de la excepción sobrevenida de hijo de impedido alegada por el mismo, y encontrándolo bien tramitado con arreglo á la ley vigente, la Corporación acuerda: declarar á referido individuo exceptuado del servicio en filas con arreglo al caso 1.º del artículo 89 de la ley. No se produjo reclamación alguna.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Fernán Núñez 31 de Marzo de 1916.

—El Secretario, Fernando Torres.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día primero del actual.

Fernán Núñez 4 de Abril de 1916.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto bueno: El Alcalde, José Fernández.

Mes de Abril

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios y obligatorios durante el mes actual, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y el estado de distribución de fondos para el corriente mes.

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión del día 8

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

Sesión del día 15

No pudo tener efecto por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), para rendir el merecido homenaje de admiración á S. M. el Rey, que está dando un hermosísimo ejemplo de bondad, una esplendente manifestación de caridad cristiana, redimiendo de la muerte y del

cautiverio á un sinnúmero de seres, que la guerra más grande de las conocidas pone en trance de exterminio.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión del día 29

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Fernán Núñez 30 de Abril de 1916.—El Secretario, Fernando Torres.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 6 de Mayo actual.

Fernán Núñez 15 de Mayo de 1916.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto bueno: El Alcalde, José Fernández.

MONTORO

Núm. 2.046

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de mil novecientos dieciseis.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 68 pesetas de los señores Jorba é hijos, de Manresa, por un cáliz de metal blanco plateado y un misal cha grín encarnado, con el Santoral completo de Córdoba, para la Ermita del cementerio público.

Idem un recibo de 2 70 pesetas de don Sebastián Lázaro por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Conceder á la Cámara Oficial de Comercio é Industria de Córdoba la subvención de 100 pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la Exposición Regional Andaluza de aceites de oliva, que ha de tener lugar durante los días de festejos y feria de Nuestra Señora de la Salud.

Que se tenga en cuenta para atenderlo, cuando lo permita el estado económico del presupuesto municipal, un escrito de vecinos de esta población, con domicilio en la calle San Sebastián, solicitando se coloque en la misma una fuente pública.

Conceder á Juan Madueño Benitez el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de ser operado por especialista de la enfermedad que padece.

Que se adquiera por la cantidad de 150 pesetas un bajo usado con destino á la banda de música municipal.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 2 pesetas de Juan Manuel Navas por el hospedaje en su posada de un guardia civil y atadero en la misma de dos caballos.

Idem dos cuentas producidas por el contador don Antonio Luna, importante

una ochenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos y la otra siete con setenta, por bagajes facilitados á individuos de la guardia civil y pobres enfermos durante el primer trimestre del año actual.

Conceder el donativo de 100 pesetas al Alcalde pedáneo de la Venta del Cezezo para socorro de obreros faltos de trabajo de la misma.

Idem á Juan de los Llanos Ruiz y Bartolomé Ramos Mazuelas, seis latas de leche condensada á cada uno, durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Ildefonso Hortelano Alba el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Fuencaliente con el fin de tomar aquellos baños.

Que pase á informe de la comisión de Fomento y del perito de albañilería don Sebastián Díaz un escrito de José Guzmán y Guzmán solicitando permiso para efectuar ciertas obras en la Aldea de Cardaña.

Conceder el donativo de 100 pesetas como indemnización de ciertos perjuicios á la Cocina Económica establecida en esta población.

Pósito

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago de su respectivo crédito.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Marzo último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de doce mil seiscientos ochenta pesetas dos céntimos.

Conceder á Juan Pelaez Santiago seis latas de leche condensada, durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á la vecina pobre María Josefa Calero García el socorro de 5 pesetas para que le sirva de ayuda al restablecimiento de la enfermedad que ha padecido y de la que se encuentra convaleciente.

Idem el donativo de 100 pesetas al comandante presidente de la asociación de soldados romanos con destino á las atenciones de la misma, con ocasión de su asistencia á las procesiones de Semana Santa.

Idem á la Cofradía y Sociedades de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera Cruz y Santo Entierro de Cristo, la subvención de 75 pesetas á la primera, de 150 á la segunda y de 100 á la tercera, para que atiendan á los gastos de sus respectivas procesiones.

Emitir informe en el sentido de resultar no tan solo conveniente sino de absoluta necesidad, la creación de un Juzgado municipal en la Aldea de Azuel, como asimismo es de necesidad que lo hubiera en la otra Aldea de Cardaña, anejo también de esta ciudad.

Designar las comisiones para asistir á las procesiones de Semana Santa.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Ratificar el acuerdo de 6 de Diciembre de 1915 sobre otorgamiento de escritura de venta de un pedazo de terreno en el pago del Charco del Novillo, sitio de la Laguna y de don Pedro Torres, á favor de Bernabé Cepas González, y autorizar al señor Alcalde presidente para que comparezca ante Notario público y otorgue expresado documento.

Que se coloquen nuevos focos eléctricos de alumbrado público en las calles Los Duques, Castillo de Julia y Puente, de esta localidad.

Conceder á Blas Madueño y Juan Lara Barahona Morales seis latas de leche condensada á cada uno, durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Acceder á lo solicitado por los tablajeros Julián Muñoz Cervera y Julián Muñoz Notario facilitándoles para su venta carnes de hebra de las procedentes del registro.

Adicionar el Reglamento del Matadero con las disposiciones que á continuación se expresan, consistentes en que en lo sucesivo se venda al público la carne de buey doce céntimos menos en kilogramo del precio que semanalmente se fije en el registro que al efecto se celebra, á la carne de vaca y que la carne de ternera pueda venderse á cuantos la deseen al precio que tengan á bien registrarla los abastecedores, pero sin obligación por parte de la Bolsa de quiebra del Matadero de satisfacer cantidad alguna por las carnes de esta clase que pudieran ponerse en mal estado, ya consista el peso de la res en menos ó en más de los ciento cincuenta kilogramos á que se refiere el artículo 25 de dicho Reglamento.

Que se vendan en pública subasta previos los trámites legales la casa núm. 11 de la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, perteneciente al Municipio, por resultar inútil para el objeto á que iba á destinarse.

Declarar soldado al mozo del alistamiento de esta población por el reemplazo de 1915, Antonio Canales Albuera, número 123 del sorteo, declarado excluido temporalmente del contingente en el año de su alistamiento, conforme al número 7.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento.

Que se enagene en pública subasta un pedazo de terreno sobrante de la vía pública situado en el barrio del Retamal, á la salida de la calle Jardines.

Conceder á la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta la subvención de 75 pesetas para ayuda de los gastos que se le ocasionen en la tradicional romería al Santuario de dicha Imagen.

Que por el sistema de administración ó de gestión directa se construyan en el cementerio público el número de nichos de segunda y tercera clase que permita la consignación que para tal objeto existe en el presupuesto municipal del actual ejercicio.

Pósito

Quedar enterado de haber sido denegada por la Excm. Delegación Regia

de Pósitos la moratoria solicitada por un deudor á este Establecimiento.

Idem idem de haber sido aprobado por la Superioridad un expediente para verificar el reparto de fondos de este Pósito.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 30 de Mayo de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Alba.

LUCENA

Núm. 2.034

Terminados en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el venidero año 1917, y la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones en sus respectivas partidas de riqueza para el mismo año, quedarán expuestos al público, ambos documentos, en la Secretaría de este Municipio desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los propietarios á quienes afectan, puedan examinarlos y deducir contra ellos las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena Mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco de Mora.

BENAMEJÍ

Núm. 2.035

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucionala de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, así como el del Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, ambos conceptos en el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, desde el primero al quince de Junio próximo, para que puedan ser examinados dichos documentos y producirse reclamaciones oportunas.

Benamejé 29 de Mayo de 1916.—José Ariza Montes.

IZNAJAR

Núm. 2.036

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucionala de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del venidero año de 1917 queda expuesto al público desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 29 de Mayo de 1916.—Doroteo Pérez.

MORILES

Núm. 2.037

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la relación expresiva de los contribuyentes de este término que en el año actual, han sufrido alteración sus riquezas rústicas por los motivos ó causas que de la misma se indican, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha al quince del actual, para que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Moriles 1.º de Junio de 1916.—Manuel Ortiz.

LA VICTORIA

Núm. 2.038

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que al noveno día ó en el siguiente inmediato si aquel fuese efectivo y á la hora de las diez del mismo, se reunirá la expresada Junta en la Sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, al objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hallan presentado sobre dicho documento y sobre las que se hagan verbales en mencionado acto, todo conforme está prevenido en el Reglamento de consumos vigentes.

La Victoria 30 de Mayo de 1916.—Manuel Merina.

AGUILAR

Núm. 2.042

Don José Toro y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillramiento de la riqueza rústica de este término, queda de manifiesto en la oficina respectiva hasta el día 15 del próximo Junio, en cuyo término podrán examinarlo los interesados aduciendo las reclamaciones que á su derecho convenga durante las horas hábiles.

Aguilar 31 de Mayo de 1916.—José de Toro.—Por su mandato, José Moreno.

LUQUE

Núm. 2.043

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1917, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han solicitado alteración de su riqueza, quedan

expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo Junio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Luque 31 de Mayo de 1916.—José J. de Villarreal.

PEDROCHE

Núm. 2.045

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince del mes de Junio próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que convengan á su derecho.

Pedroche á 30 de Mayo de 1916.—Joaquín Blasco.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1917 y se hallan comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía, durante todo el próximo mes de Junio, para llevar á cabo la instrucción del expediente respectivo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedroche á 30 de Mayo de 1916.—Joaquín Blasco.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.044

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices del amillramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos en el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, según se preceptúa en el artículo 60 del presente Reglamento, para oír reclamaciones que sobre los mismos formulen los interesados.

Palma del Río 1.º de Junio de 1916.—Manuel López León.

ALMEDINILLA

Núm. 2.020

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices al amillramiento respectivos á las riquezas rústicas y urbana de este distrito

municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1917, se encuentran en mesa de la Secretaría municipal para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga contra nombrados documentos durante el periodo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se produzcan fuera del plazo indicado.

Almedinilla 29 de Mayo de 1916.—José Ariza.—P. S. M., Gregorio Zamora, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 2.022

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y de caudales del ejercicio de 1902, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, en cuyas horas hábiles pueden ser examinadas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 29 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Gallardo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.048

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, pertenecientes á José Gonzalez Padilla, vecino de Villa del Río, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día doce del actual á la mañana del trece, de terrenos de la finca llamada Blanco-Hermoso, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y capture de autor ó autores del hurto de la misma, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que reifrenda, sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de seis años alzada, 1.45 metros, negro tordillo, raza española, con una marca negra derecha, lunares

blancos en ambos costillares y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola, letra V, número 10 en la cadera izquierda».

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 66 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.047

GARCIA MALDONADO, Vicente, hijo de José y Julia; domiciliado últimamente en Madrid, Corredera baja; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibir declaración y ser reconocido en causa por lesiones instruida en este dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.049

LARA PEREZ Bartolomé, de treinta y tres años, soltero, siller, hijo de Bartolomé y de Mariana, natural de Montoro, y domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6